

de un pueblo culto y religioso = En mi ardiente
deseo de conjurar cualquier disgusto entre las
dos Corporaciones, secundando gustoso las indi-
caciones de mi Cabildo, propongo á V. S. este
medio, que facilitaria acaso una solucion
pronta y satisfactoria para todos = Pero si
V. S. en su elevado criterio juzgase no conve-
niente aceptar el medio propuesto, ó ensa-
yado este no produjese los buenos efectos que
todos deseamos, cumple á mi deber hacer cons-
tar, 1.º Que el Obispo no puede ni licita ni
legalmente bendecir el Cementerio de Nues-
tro Padre Jesus sin el consentimiento del
Cabildo, ni obtenido ó suplido en la forma
que prescriben los Sagrados Cánones; 2.º Que
aun obtenido ó suplido el consentimiento
del Cabildo, y concertados el tiempo y forma
de la indeminacion que han de percibir la
mitra y la fábrica de la Sta. Iglesia
Catedral, en modo ninguno puedo proceder
á la bendicion, sin que antes se reformen
los artículos del reglamento, anotados por
mi Cabildo en su primer informe, en espe-
cial el artículo 1.º, donde es preciso consig-
nar clara y terminantemente sin ambages
ni circunloquios que el derecho de prope-
dad del Cementerio pertenece á la Iglesia,
quedando al Municipio el derecho útil;
y consignando en otro artículo, que las lla-
ves del Cementerio, estarán en poder del Ca-
pellan, como representante de la Autoridad
Eclesiástica, en conformidad con lo que previene